CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20344818909, con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle N° 302, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. RAFAEL URRELO GUERRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10713936, según poder inscrito en el Asiento C00010 de la Partida Nº 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN VDA. DE GARDINI, identificada con D.N.I. Nº 10221002, según poder inscrito en el Asiento C00016 de la Partida Nº 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, DR. EDILBERTO YURI VILCA ROJAS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 29549307, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 49-PE-ESSALUD-2022 del 18 de Enero del 2022, y contando con a autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 2/1 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.







1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

2.1 El ámbito geográfico que tendrá LA UNIVERSIDAD para sus actividades formativas y académicas será el que señale ESSALUD.

Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1 ESSALUD ofrece a LA UNIVERSIDAD para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

LA UNIVERSIDAD ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta LA UNIVERSIDAD.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD. ESSALUD acreditará ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de ESSALUD.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de ESSALUD.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que LA UNIVERSIDAD realice.
- Participación del personal de ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice LA UNIVERSIDAD y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por ESSALUD.

Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que ESSALUD y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En



3.2





ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones 4.2 concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.

Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.

La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de ESSALUD involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD Cláusula Quinta

ESSALUD fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a LA UNIVERSIDAD, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de ESSALUD dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.

LA UNIVERSIDAD presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

LA UNIVERSIDAD se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

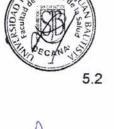
En consecuencia, LA UNIVERSIDAD indemnizará a ESSALUD por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de ESSALUD se produzca algún deterioro o perjuicio en LA UNIVERSIDAD, ESSALUD indemnizará a ésta.

5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de ESSALUD comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

Cláusula Sexta DEL COMITÉ DE COORDINACION

6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por ESSALUD y dos designados por LA UNIVERSIDAD.



5.1



- El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.
- 6.2 Los representantes de ESSALUD en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 ESSALUD y LA UNIVERSIDAD podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los .22. días del mes de ABRIL. del año .2022 ·

EDORAFAEL URRELO GUERRA

RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Dr. EDILBERTO YURI VILCA ROJAS GERENTE GENERAL

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

DE ASESON

APODERADA

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

NOTA Nº 1063

-GCGP-ESSALUD-2022

Lima,

2 0 ABR. 2022

Dr.

EDILBERTO YURI VILCA ROJAS

Gerente General Presente. -

Asunto:

Proyecto de suscripción Convenio Marco con la Universidad Privada San

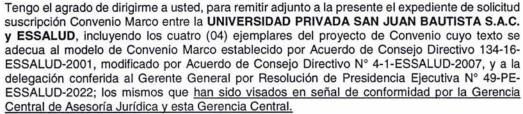
Juan Bautista S.A.C.

Referencia:

a) Memorando Nº 1384-GCAJ-ESSALUD-2022

b) Memorando N° 1141-GCAJ-ESSALUD-2022

c) Memorando Nº 1109-GCGP-ESSALUD-2022







Cabe señalar, que con Resolución del Consejo Directivo Nº 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06/11/2019 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 08/11/2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de su notificación.

Suscrito el Convenio Marco, las Facultades de acuerdo a sus necesidades podrán solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional/Centro e Instituto Especializado1; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área que gestiona la suscripción de convenios educativos elaborará conjuntamente con los representantes de la Facultad, el Plan de trabajo en el cual se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Nº 20-GDP-GCGP-ESSALUD-2022.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted. Atentamente,

SEMO/ogcv/spc/mevq

SANDRA ESTHER MOSTO OQUENDO
Gerente Central de Gestion de las Personas

Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUB-2013, Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias, previa suscripción del Convenio Marco.

CC: SGEDC Folios: 347

NIT: 067-2022-004





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

NOTA Nº 1063

-GCGP-ESSALUD-2022

Lima,

7 0 ABR. 2022

Dr.

EDILBERTO YURI VILCA ROJAS

Gerente General Presente. -

Asunto:

Proyecto de suscripción Convenio Marco con la Universidad Privada San

Juan Bautista S.A.C.

Referencia:

a) Memorando Nº 1384-GCAJ-ESSALUD-2022

b) Memorando N° 1141-GCAJ-ESSALUD-2022 c) Memorando N° 1109-GCGP-ESSALUD-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto a la presente el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. y ESSALUD, incluyendo los cuatro (04) ejemplares del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo Nº 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 49-PE-ESSALUD-2022; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Al respecto, la fecha de suscripción del Convenio debe ser el día que lo firma el Gerente General.

Cabe señalar, que con Resolución del Consejo Directivo Nº 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06/11/2019 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 08/11/2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de su notificación.

Suscrito el Convenio Marco, las Facultades de acuerdo a sus necesidades podrán solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional/Centro e Instituto Especializado¹; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área que gestiona la suscripción de convenios educativos elaborará conjuntamente con los representantes de la Facultad, el Plan de trabajo en el cual se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Nº 20-GDP-GCGP-ESSALUD-2022.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted. Atentamente,

SEMO/ogcv/spc/mevq

SANDRA ESTHER MOSTO OQUENDO

Gerente Central de Gestion de las Personas

Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 685-PE-ESSALUD-2013, Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias, previa suscripción del Convenio Marco.

Folios: 347

NIT: 067-2022-004







